



UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD

Informe sobre procedimientos acordados sobre Información financiera.

Gastos asociados a la primera plantilla al 30 de junio de 2020.

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Al consejo de administración de UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD.

Informe sobre procedimientos acordados.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD (en adelante la Sociedad) que se indican a continuación, en relación a la verificación de los "Gastos asociados a la primera plantilla" a 30 de junio de 2020.

Nuestro encargo ha sido realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera".

Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el artículo 22 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición mayo de 2014), que indica lo siguiente:

Artículo 22. Gastos Asociados a la Primera Plantilla

- 1. Se considerará indicativo de una posible situación de desequilibrio económico financiero futuro cuando el montante económico anual de los gastos asociados a la primera plantilla, de los jugadores y de los técnicos de los Clubes y SADs afiliados supere el setenta por ciento de los ingresos relevantes de la temporada, tal y como se definen en el Anexo II del presente Reglamento.*
- 2. El Club deberá cumplimentar un documento- facilitado por la LFP- donde especifique las partidas que compongan sus gastos asociados a la primera plantilla, así como sus ingresos relevantes.*
- 3. Se deberá conciliar tantos los gastos asociados a la primera plantilla como los ingresos relevantes, con las cuentas o epígrafes donde se encuentren registrados en las cuentas anuales auditadas.*
- 4. Tanto los conceptos como los cálculos realizados deberán ser verificados por el auditor de la sociedad bien emitiendo un informe de procedimientos acordados al respecto, cumpliendo la normativa ISRE 4400 recogida en la Guía 3 de julio de 2006 emitida por el Instituto de Censores de Cuentas, y posteriores actualizaciones.*

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

En el apartado 1 del transcrito artículo 22 se hace referencia a los conceptos definidos en el Anexo II del Reglamento de Control Económico a Posteriori, que en su apartado 2 indica lo siguiente:

2. GASTOS ASOCIADOS A LA PRIMERA PLANTILLA

1. Se incluyen como gastos asociados a la primera plantilla el total de retribuciones y costes reflejados en el Anexo VI de las "Normas Para La Elaboración De Los Presupuestos De Los Clubes Y SAD" a excepción del coste de amortización. Asimismo, deberán incluirse los costes de las retribuciones del resto del personal relacionado con el primer equipo, y no reflejados en dicho Anexo.

2. Como parte del personal relacionado con el primer equipo se incluye, al secretario técnico o director deportivo, los médicos, los fisioterapeutas, los utilleros y el delegado.

3. En caso de que estos empleados realizaran labores de otros equipos del Club, se imputará la parte del salario que el CLUB o SAD considere que represente su desempeño para el primer equipo. En caso de que el CLUB o SAD no sea capaz de realizar esta separación, se imputará la totalidad del salario.

Asimismo, en el apartado 7 del Anexo I del Reglamento de Control Económico a Posteriori se detallan los ingresos relevantes. Antes, en el apartado 3 del mismo anexo I se incluye la siguiente definición resumida de ingresos relevantes:

3. NOCIÓN RESUMIDA DE INGRESOS Y GASTOS RELEVANTES

1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Anexo, los ingresos relevantes se definen, de forma resumida – pero no exclusiva–, como ingresos de taquilla, derechos de retransmisión, patrocinio y publicidad, actividades comerciales y otros ingresos de explotación, beneficios procedentes de la enajenación o cesión de jugadores, plusvalías por la enajenación de inmovillizado material e ingresos financieros, e ingresos derivados de operaciones no relacionadas con el fútbol, con las excepciones establecidas en el punto 7.1.k.

2. No se incluyen los ingresos derivados de partidas no monetarias descritas en el apartado 7.1.i) a excepción de las subvenciones a las que hace referencia el último párrafo de dicho apartado.

...

5. Los ingresos y los gastos relevantes deberán ser calculados y conciliados por el Club con las cuentas anuales.

6. Los ingresos y gastos relevantes se definen con mayor profundidad al final del presente Anexo.

Procedimientos acordados.

En base al artículo 22 mencionado en el apartado anterior, la Liga Nacional de Fútbol Profesional emitió unas instrucciones bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los informes de procedimientos acordados para la verificación del cálculo de los gastos asociados a la primera plantilla*. El contenido de la circular es el siguiente:

- a. *Obtención del Anexo "Cálculo de los gastos asociados a la primera plantilla a 30 de junio de 2020" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 y Anexo II del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición mayo de 2014), y suscrito por (la Junta Directiva del Club o por los administradores de la SAD, según proceda).*
- b. *Comprobación de la exactitud aritmética del "Cálculo de los gastos asociados a la primera plantilla a 30 de junio de 2020".*
- c. *Comprensión de los procedimientos aplicados por el Club o SADs para la elaboración del "Cálculo de los gastos asociados a la primera plantilla a 30 de junio de 2020".*
- d. *Discusión con la Dirección del Club o SADs acerca de las partidas incluidas en cada una de las partidas que componen el cálculo relativas a técnicos, jugadores u otro personal relacionado con el primer equipo (por ejemplo):*
 - i. *retribuciones de cualquier tipo,*
 - ii. *aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa,*
 - iii. *contraprestaciones a favor de sociedades tenedoras o cesionarias de los derechos de imagen de los mismos.*
- e. *Conciliación, al 30 de junio de 2020, de los importes recogidos en cada una de las categorías;*
 - i. *retribuciones de cualquier tipo,*
 - ii. *aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa,*
 - iii. *contraprestaciones a favor de sociedades tenedoras o cesionarias de los derechos de imagen de los mismos.*

con la información recogida en las cuentas anuales.
- f. *Verificar que los gastos asociados a los siguientes profesionales, por los conceptos incluidos en el punto d) anterior han sido contemplados en el cálculo:*
 - i. *secretario técnico o director deportivo,*
 - ii. *los médicos,*
 - iii. *los fisioterapeutas,*
 - iv. *los utilleros,*
 - v. *el delegado.*
- g. *Verificar el cálculo de asignación de coste al primer equipo de los empleados incluidos en el punto f) anterior, mediante documentación soporte.*
- h. *Comparación de la información contenida en el Anexo "Cálculo de los gastos asociados a la primera plantilla a 30 de junio de 2020" con la documentación soporte que justifica la existencia de dichos*

importes, especificando los importes que hayan sido comprobados, y si la verificación se ha llevado a cabo mediante una muestra seleccionada al azar.

- i. *Aplicación de cualesquiera procedimientos adicionales según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.*
- j. *Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección del Club o SADs.*

Procedimientos realizados.

Conforme a lo anterior los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

- a. La Entidad nos ha entregado el Anexo "Gastos asociados a la primera plantilla" (en adelante el Anexo) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional. La preparación y presentación del Anexo es responsabilidad de UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el presente informe.
- b. Se ha comprobado la exactitud aritmética del Anexo.
- c. La Sociedad nos ha explicado los procedimientos aplicados para la elaboración del Anexo, los cuales se consideran razonables y apropiados.
- d. Se ha comprobado que los gastos asociados a la primera plantilla se corresponden con los incluidos en la nota 14.2 de la memoria de las cuentas anuales a 30 de junio de 2020, que incluye el gasto del personal deportivo inscribible (sin amortización) y el gasto de personal no deportivo técnico. Se ha comprobado también que las partidas conciliatorias con el saldo de gasto de personal de las cuentas anuales, por importe de 3,649 miles de euros, se corresponden con los gastos de otro personal no deportivo y personal deportivo no inscribible.

Respecto a los ingresos relevantes, se ha verificado que se ha excluido del total ingresos de la Sociedad, la aplicación de subvenciones de capital, por tratarse de un ingreso no monetario.

Se evidencia que la ratio resultante de 27% es inferior al límite máximo del 70% establecido en el artículo 22 del Reglamento.

Cabe destacar que la clasificación de los gastos de personal que se realiza en este anexo no coincide con la realizada en la nota 14.2 de las Cuentas Anuales auditadas. Esto se debe principalmente a que existe personal relacionado con el primer equipo, que no está reflejado como coste de plantilla deportiva en las Cuentas Anuales, pero que en el anexo se incluye como tal en el apartado a.2.

- e. La conciliación se ha desarrollado en el apartado anterior.
- f. Se ha verificado que se han contemplado en el cálculo los gastos asociados a la totalidad del coste salarial de los siguientes profesionales: secretario técnico, director deportivo, los utileros y el

delegado. El coste total de estas personas asciende a 434.941 euros. La Sociedad podría haber imputado sólo parte de este coste, pero por prudencia ha optado por imputar la totalidad.

Sin embargo, los costes de algunos fisioterapeutas no han sido incluidos debido a que se encuentran subcontratados (no están en plantilla). Los costes de los mismos ascienden a 111.092 euros.

Por último, la Sociedad tampoco incluye los gastos médicos por importe de 147.141 euros, los cuales también están subcontratados, por lo que no se encuentra en plantilla.

Del análisis de las partidas se desprende que la Sociedad debió haber incluido a los fisioterapeutas y médicos por importe total de 258.233 euros, pero también pudo haber disminuido el coste del secretario técnico, director deportivo, los utileros y el delegado, dado que su dedicación no es exclusiva a la primera plantilla. Dado que existen indicios razonables de que esta última corrección sería mayor que el coste de los fisioterapeutas, no se ha considerado incidencia alguna en el presente informe.

- g. Como se ha comentado, el desglose de la nota 14.2 de la memoria de las cuentas anuales ha sido utilizado de base para la comprobación de los cálculos del anexo. En nuestro trabajo de auditoría se comprobó el desglose de la memoria mediante la comparación con los resúmenes de nómina y listados de coste obtenidos de la asesoría laboral.
- h. Se ha utilizado como documentación soporte las cuentas anuales a 30 de junio de 2020 que han sido auditadas por nosotros.
- i. No se han aplicado procedimientos adicionales.
- j. Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones de la Dirección de la UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, a fecha de este Informe.

Conclusiones.

Se han aplicado los procedimientos establecidos en las instrucciones emitidas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los Informes de procedimientos acordados para la verificación del cálculo de los gastos asociados a la primera plantilla*, que detallan el alcance de la verificación requerida en el artículo 22 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición mayo de 2014). No se han detectado incidencias.

Los procedimientos realizados son los requeridos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, realizadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos opinión alguna sobre los gastos asociados a la primera plantilla a 30 de junio de 2020.

En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría, o una revisión de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los que les habríamos informado.

Uso del Informe.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la "Verificación de los gastos asociados a la primera plantilla" a 30 de junio de 2020 y no a los estados financieros de la entidad UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, considerados en su conjunto.

RSM SPAIN AUDITORES, SLP
(nº de ROAC: 52158)

Javier ALVAREZ CABRERA
(nº de ROAC: 16092)

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2020

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

RSM SPAIN AUDITORES,
SLP

2020 Núm. 12/20/01032

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

UD LAS PALMAS

ART. 22 LIBRO X. (INDICADOR GASTOS ASOCIADOS A LA PRIMERA PLANTILLA)

A) Gastos asociados a la primera plantilla

(A) Total Gastos asociados a la PRIMERA PLANTILLA	7.628
	Importe
(a.1) Coste de plantilla deportiva inscribible en la LFP (sin amortizaciones)	7.193
(a.2) Gastos personal relacionado con el primer equipo, y no reflejado en el coste de plantilla deportiva inscribible: secretario técnico/ director deportivo, médicos, fisioterapeutas, utilleros, delegado.	435

B) Conciliación con los estados financieros

(B) Total Gastos personal reflejados en PyG a 30/6/2020	11.277
(b.1) Importe a conciliar: (A) - (B)	-3.649

Partidas conciliatorias	Importe
Gastos Plantilla deportiva NO inscribible en la LFP	1.516
Gastos de personal no deportivo a excepción de los contemplados en (a.2)	2.133
(b.2) Total partidas conciliatorias	3.649
Corrector de conciliación: (b.1) + (b.2) = 0	0

C) Ingresos Relevantes a 30 de Junio de 2020

(C.) Total Ingresos Relevantes	28.329
---------------------------------------	---------------

RATIO GASTOS ASOCIADOS A LA PRIMERA PLANTILLA (A/C)	27% Cumple
--	-----------------------------

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de noviembre de 2020


D. Miguel Ángel Ramírez Alonso